

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Relación de los solicitantes para tomar parte en las oposiciones certificadas para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

(Conclusión)

2.750, Manuel Sepúlveda Camacho, toda la documentación.

2.751, Ramón Moreno Pozas, certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.

2.752, José Acero, toda la documentación.

2.753, Narciso Túñez Amigo, certificado Penales.

2.754, José García Martínez, toda la documentación y una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

2.755, Eduardo de la Cruz Sánchez, certificado Penales.

2.759, Pablo Moraga Tobaruela, certificado médico, dos pólizas de 1,20 y una de 2,40.

2.748, Macario Paulino González Gil, una póliza de 2,40.

2.749, Miguel Ferrer Fornes, dos pólizas de 1,20.

2.755, Froilán Calderón Castriello, toda la documentación.

2.754, Pedro Bueno Palacios, id. idem.

2.758, Ricardo Gordillo López, idem idem.

2.759, Saturnino del Pozo, idem idem.

2.760, José Cayuela García, idem idem.

2.762, Antonio Juan San Antonio Delgado, certificado médico.

2.764, Emilio Llopis Barranco, certificado Penales.

José Ayala Ortega, pago de 25 pesetas derechos examen y además toda la documentación.

Benigno Ibáñez Carnicero, pago de 25 pesetas derechos examen y una póliza de 1,20.

Aurelio Grafulla Salgado, pago 25 pesetas derechos examen.

Miguel Fuentes Taberda, pago 25 pesetas derechos de examen y certificado Penales.

Jesús Elpón Canello, pago 25 pesetas derechos examen.

Martin Castillo Palacin, pago 25 pesetas derechos examen y certificado conducta.

Isidoro Benloch Balaguer, pago 25 pesetas derechos examen y legalizar partida nacimiento.

Eliseo Ahuja Rincón, pago 25 pesetas derechos examen.

Andrés Yuste Aguirreburualde, idem idem, toda la documentación y una póliza de 1,20.

Enrique Sánchez Earle, pago de 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Francisco Rubio Martín, pago 25 pesetas derechos examen y una póliza de 1,20 y dos de 2,40.

Avelino Rodríguez López, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Manuel Rodríguez García, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Rafael Quintanilla Flores, pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales, idem médico.

Miguel de Luna López, pago 25 pesetas derechos examen y certificado Penales, idem médico.

Inocencio Huguet Tambo, pago 25 pesetas derechos examen, partida de nacimiento, certificado Penales, dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.

Romualdo Hermoso Álvarez, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Pedro Jiménez García, pago de 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Salvador López Barroso, pago de 25 pesetas derechos examen y

toda la documentación y una póliza de 1,20 pesetas.

José Lezón Zeijas, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Antonio García Martínez, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Miguel Gutiérrez Gil, pago 25 pesetas derechos de examen, partida de nacimiento, certificado de penales, idem médico.

Francisco Gallego Rubio, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Salvador González González, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Higinio González Rodríguez, pago 25 pesetas derechos examen y certificado penales.

Pedro García Sánchez, pago 20 pesetas derechos examen y partida de nacimiento y certificado médico.

Antonio Fernández Espino Moggollón, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Alejandro Erviti Larroya, pago de 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Calvo Álvarez, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

José Manuel Cuesta Santos, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Mariano Corralejo Púcho, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Agustín del Campo Armijo, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Santos Asin Unsieto, pago de 25 pesetas derechos examen y certificado médico, idem conducta.

Vicente Antón Torregrosa, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Emilio Martínez Martínez, pago 25 pesetas derechos examen y certificado médico.

Florencio Pintado de la Torre Mayor, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Joaquín Peña Martín, pago 25 pesetas derechos examen, legalizar partida nacimiento y certificados penales y médico, y una póliza de 1,20

Ignacio Fidalgo Martínez, pago 25 pesetas derechos examen.

Pablo Martín Guijarro, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Gerardo Guerra Ulloa, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Francisco Martín Domínguez, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Valentín Gómez Gómez, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Juan Miró Inglés, pago 25 pesetas derechos examen y partida de nacimiento.

Joaquín García Peláez, pago 25 pesetas derechos examen y una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

Claudio Henao Haba, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Agustín M. Integunt Morales, pago 25 pesetas derechos examen y toda la documentación.

Calixto Fabiano León Alamo, pago 25 pesetas derechos examen, legalizar partida nacimiento.

Juan Reynés Gual, pago 25 pesetas derechos examen e instancia.

Luis Retanero García, instancia, certificado médico, una póliza de 2,40 y otra de 1,20.

Emilio Giménez Floch, pago 25 pesetas derechos examen.

Bernardo Fernández Suárez, pago 25 pesetas derechos examen, partida nacimiento, certificado buena conducta y médico.

Madrid, 20 de Febrero de 1929. —El Secretario del Tribunal, B. Palacios.

(Gaceta de 24 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el gran número de intermediarios, que, faltando a las prescripciones fiscales—ya que la mayor parte no pagan contribución se dedican a acaparar el ganado de abasto,

comprándolo en los establos y fuera del sitio señalado en cada localidad para mercado, encareciendo el producto, en beneficio para el ganadero y perjuicio del consumidor, pues la ganancia queda en poder de los tratantes; esta Junta, en su reunión de 26 del corriente, acordó no tolerar en modo alguno que haya individuos que se dediquen a la compra-venta de ganado sin la correspondiente patente de comprador, de chalan, de carnicero o de la que le corresponda, y no permitir que las compras de ganado se hagan fuera de los mercados, pesándolos con arreglo a las instrucciones de esta Junta, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, sin consentirse que se compre ni en los caminos, ni en los establos, ni en ningún sitio que no sea el marcado por los Ayuntamientos o según las costumbres locales para hacer las transacciones, y en los días prefijados en los Estatutos de la Corporación o tradicionales.

Se advierte que la prohibición de comprar fuera del mercado, es general y comprende a los tablajeros, quedando por lo tanto anulado el párrafo segundo de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 38, de 16 de Febrero de 1928, y sin valor alguno los carnets que para estos efectos venían utilizando.

Esto no obstante, los Alcaldes, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, como falta de medios de comunicación, distancia excesiva u otras, podrán conceder permisos a industriales para la compra en los establos.

Estos permisos se darán por escrito y nunca al que no pague la correspondiente contribución de tablajero.

Tanto éste como el vendedor de la res. están obligados a poner la venta en conocimiento de la Alcaldía, que comprobará por la Administración de arbitrios municipales que la res comprada ha sido sacrificada en el matadero.

Queda vigente en su totalidad la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 283, de 17 de Diciembre de 1925.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo la Guardia Civil y Agentes de la Autoridad de todas elases, denunciarme cualquier infracción que se cometa, y que será corregida con todo rigor.

Oviedo, 28 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Cangas del Narcea han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Mestas a la de León a Caboalles, sección de Cibeá al límite, trozo 1.º, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas o por su auxiliar se proceda a verificar el pago del referido expediente, en las Consistoriales de Cangas del Narcea, a las quince horas del día once de Marzo próximo, y que represente

a la Administración en dicho acto el Ingeniero de Caminos D. José María González del Valle.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto y hora señalados a percibir las cantidades que le correspondan.

Oviedo, 26 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para construcción de la carretera de Mestas a la de León a Caboalles, Sección de Cibeá al límite, trozo 1.º, en el término municipal de Cangas del Narcea.

D. Manuel García Rodríguez, vecino de Sorrodiles.

D. Santiago Gancedo Frade, de Madrid.

D. Santiago Gancedo Frade, de Avellero.

D. Manuel López, de Sorrodiles.

D. Juan Rodríguez Suárez, de idem.

D. Juan Rodríguez Rodríguez, de idem.

D.ª Manuela García Rodríguez, de idem.

D. Manuel Rodríguez, de idem.

D. Francisco Fernández Rodríguez, de Villarino.

D.ª Carmen García, de Sorrodiles.

D.ª Carmen García Rodríguez, de idem.

D. Francisco Rodríguez García, de Avellares.

D. Miguel Soto, de Sorrodiles.

D. José García Pérez, de Villarino de Cibeá.

D. Domingo García, de Llameiro.

D. Manuel Rodríguez Colón, de Villarino.

D. Domingo García, de idem.

D. José Rodríguez y D. José García, de idem.

D. Manuel Rodríguez, de idem.

D. Manuel Rodríguez, de Villarino de los Indianos.

D. José Rodríguez y Rodríguez, de Villarino de Cibeá.

D. Primitivo Álvarez, de Regla de Cibeá.

D. Francisco Menguez, de Villarino de Cibeá.

D. Juan Martínez Sorrodiles, de Sorrodiles.

D. Manuel García, de Madrid.

D. Juan Gancedo, de Genestoso.

D. José Pérez Menguez, de idem.

D. Juan Carral, de idem.

D. José García, de idem.

D.ª María Pérez Álvarez, de Madrid.

D. Francisco Menendez, de idem.

D.ª Ramona Fernández, de Genestoso.

D. Manuel Menendez, de idem.

Sr. Conde de Toreno, de Madrid.

D. Manuel Pérez, de idem.

D. Ramón Menendez, de Genestoso.

D. Constantino López, de idem.

D. Francisco Pérez, de Madrid.

R. al núm. 543

Expropiaciones.—Abastecimientos de agua.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Laviana han de ser afectadas con las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de la villa de Gijón, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Noviembre último, comparezcan ante la Alcaldía de Laviana dentro del improrrogable plazo de ocho días, contado desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, enendiéndose que para que sea admitido el que nombra, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 23 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924 y hallarse, además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento de Gijón.

Oviedo, 19 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de tercer orden de Peimonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 31 al 48 y San Román a Cornellana kilómetros 1 al 9 ejecutadas por el contratista D. José Gómez Vidal, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Maros del Naón, Pravia y Candamo, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarse se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 21 de Febrero de 1929.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Lena, usando de las fa-

cultades que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha tenido a bien nombrar a D. Marcelino E. Gesto Azpíri para el cargo de Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la expresada zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 14 de Febrero de 1929.
—El Tesorero Contador, R. D. de Laspra, J. O.

COMITÉ PARITARIO

de la Industria Hotelera de Oviedo

Aclaraciones al horario de apertura y cierre de los establecimientos afectos a esta industria

Como aclaración al horario publicado por este Comité, con fecha 5 del corriente, se hace constar lo siguiente:

Los cafés y restaurantes que paguen matrículas como tales, vendan vino o sidra al detall, y estén enclavados dentro del casco de poblaciones en donde los Ayuntamientos tengan montado servicio de vigilancia, bien sea con policía o guardia urbana, podrán tener abierto hasta las doce de la noche, pero con la prohibición absoluta de vender dichas bebidas pasadas las diez y media de la noche.

Bajo ningún pretexto alcanzará esta autorización a los establecimientos que estén enclavados fuera del casco de las poblaciones mencionadas, sea cualquiera la distancia que los separe del mismo.

Se ratifica que las tabernas, casas de comidas y demás establecimientos análogos, cerrarán a las diez y media de la noche, sea cualquiera el punto donde estén enclavados.

El estar matriculado como café o restaurant, teniendo venta de vino o sidra, no da derecho a los industriales a cerrar a otra hora que no sea la marcada en el horario acordado por el Comité.

A los contraventores se les aplicará la sanción máxima establecida en el Reglamento.

Aprobado por el Comité en la sesión del veintidós del corriente.

Oviedo, 25 de Febrero de 1929.
—El Presidente, V. Pastor.

R. al núm 548

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de Enero último, acordó declarar la urgencia para proveer por oposición una plaza de Médico de la Beneficencia Municipal, con residencia en Tudela de Agüeria, dotada con el haber anual de 3.875 pesetas, más 375 pesetas para salidas, cuyos concursantes se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones, es necesario ser es-

pañol, tener título expedido por alguna de las Facultades del Reino y ser de buena conducta moral, acreditando ser español con la fé de bautismo o certificado de inscripción en el Registro civil, poseer título de Licenciado o Doctor, con el original o la copia legalizada ante Notario, o bien con el resguardo del depósito consiguiente, si aquél no ha sido expedido, y acreditar su buena conducta moral con certificación expedida por el Alcalde de la localidad donde residan, y acompañarán además certificado de antecedentes Penales.

2.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro:

El primero consistirá en contestar durante una hora a seis preguntas sacadas a la suerte de tres urnas instaladas al efecto.

El segundo en escribir durante seis horas, aislado y sin libros, una Memoria acerca de un tema, sacado a la suerte en el acto, de la urna donde existen los veinticinco primeros temas, de que consta el Cuestionario. Este ejercicio se efectuará a la vez por todos los opositores en local conveniente para su separación, una vez termine su escrito cada opositor, lo entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricará el sobre.

En días sucesivos y en sesión pública cada opositor leerá su trabajo en el local donde se celebren las oposiciones y a la hora que se designe.

El tercero en la historia clínica de un enfermo, para lo cual el Tribunal, elijirá tres y de entre éstos, cada opositor sacará a la suerte uno, al que el actuante examinará en presencia del Tribunal público durante media hora y en veinte minutos, los contricantes que correspondan transcurrido este tiempo y una vez en el local donde celebre los ejercicios el opositor hará la historia clínica en el plazo máximo de una hora, a la que harán las objeciones que estimen sus contricantes durante veinte minutos, tiempo que dispondrá asimismo el opositor, para contestar a las observaciones.

Para este ejercicio se verificará trunca o binca, según el número de opositores, siendo designado por sorteo previo los que hayan de objetar al opositor.

El cuarto, en ejecutar una operación quirúrgica con el cadáver, descubriendo la región anatómica, los métodos y procedimientos operatorios, crítica de ellos y razones científicas del que elija.

3.ª El orden de actuar en los ejercicios lo determinará la suerte el día en que se comiencen los ejercicios, por medio de bolas que insaculará el Secretario en presencia de los opositores y extraída por cada interesado, entendiéndose el orden de mayor a menor.

Al terminar los ejercicios cada día, se llamarán los opositores que deban de actuar en el próximo.

La clasificación se hará por puntos y décimas, pudiendo otorgar cada juez hasta doce puntos en el ejercicio teórico, hasta cinco en el escrito y hasta diez en cada uno de los dos prácticos, dividiéndose el total de puntos en cada ejercicio, por el número de vocales asistentes en la correspondiente sesión,

sumándose las puntuaciones resultantes de todos los ejercicios, siendo propuesto para ocupar la plaza el que obtenga mayor número de puntos.

El opositor que no alcance el 50 por 100 de la puntuación máxima que se puede dar, en el correspondiente ejercicio, será eliminado.

4.ª El plazo para la presentación de instancias será de un mes y de quince días más para ampliar los documentos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, reintegrada con el timbre del Estado, de 1,20 y sello municipal de 0,25, tramitándose por la Secretaría municipal.

5.ª El señor opositor que haya sido agraciado con el cargo tendrá la categoría de Médico de entrada y al servicio de la zona rural.

6.ª El programa se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los ejercicios comenzarán transcurridos tres meses de la publicación de este anuncio, notificándose día y hora en que deben presentarse los señores opositores personalmente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas oposiciones

Oviedo y Febrero de 1929 — El Alcalde, Rafael Sarandeses.

PROGRAMA

PARA ACTUAR EN LAS OPOSICIONES DE MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Tema número 1. Infección e infección. Microbios y parásitos. Mecanismo de la infección. Vías de penetración de los agentes patógenos.

Tema 2. Defensas orgánicas. Teorías de la inmunidad. Clasificación de los gérmenes. Microbios patógenos y saprofitos. Micribismo latente. Principales parásitos patógenos.

Tema 3. Diagnóstico clínico y biológico de las infecciones. Examen directo del bacilo en las sustancias orgánicas. Sero-reacción. Precipitorreacción. Hema cultivo. Desviación del complemento. Citodiagnóstico. Estudio de la fórmula leucocitaria.

Tema 4. Semeiología del aparato respiratorio. Estudio de la morfología del torax. Variedades. Síntomas obtenidos por la inspección, palpación, percusión, auscultación, radioscopia y radiografía en las afecciones pulmonares. Interpretación de estos signos para fundamentar su diagnóstico.

Tema 5. Semeiología del aparato circulatorio. Corazón. Síntomas obtenidos por la inspección, palpación, percusión, auscultación, radioscopia y radiografía. Esfigmografía.

Tema 6. Electrocardiografía. Aparatos para medir la tensión arterial. Presión máxima y mínima. Afecciones de los grandes vasos. Signos obtenidos por la inspección, palpación, percusión, auscultación, radiografía y radioscopia. Interpretación de estos signos.

Tema 7. Morfología del vientre. Estudios de Sigaud-Mac Aulliff

Chaillou. Clasificación de las diferentes formas del vientre. Puntos dolorosos principales en las diferentes enfermedades del abdomen. Inspección, palpación y percusión del vientre. Investigaciones del bazuqueo gástrico e intestinal Su significación diagnóstica.

Tema 8. Importancia de la anamnesis en las enfermedades del aparato digestivo. Necesidad de un interrogatorio metódico y minucioso, Valor del quimismo gástrico en las diferentes gastropatías. Cateterismo en ayunas, significación diagnóstica de la presencia del jugo gástrico en ayunas. Cateterismo duodenal, su importancia en el diagnóstico de las afecciones del hígado, duodeno y sáncreas.

Tema 9. Radiocopia y radiografía en las enfermedades gastrointestinales. Importancia examen microscópico de las materias fecales en las afecciones del aparato digestivo. Datos principales que se obtienen por esta exploración.

Tema 10. Semeiología urinaria. Análisis completo de orina, su interpretación. Significación de las variaciones de los elementos orgánicos y minerales en la orina. Coeficientes urológicos. Sustancias anormales en la orina, su significación microscópica del sedimento urinario, elementos orgánicos y minerales, microbios.

Tema 11. Importancia diagnóstica y pronóstica de la dosificación de urea, azoe residual y glucosa en el suero sanguíneo. Constante de Ambard.

Tema 12. Semeiología del aparato urinario. Poliuria. Oliguria. Anisuria. Opsit ría. Nicturia. Polaquiuria. Disuoria. Examen funcional del riñón. Eliminación del azul de metileno, prueba de la clururia alimenticia, prueba de la ozutoria, etcétera.

Tema 13. Puntos dolorosos principales en las nefropatías. Palpación renal. Radiografía. Cistocopia y cateterismo uretral. Interpretación diagnóstica de los signos obtenidos por estas exploraciones.

Tema 14. Estudio Anatómico de la médula espinal. Vías motoras y sensitivas. Reflejos espinales.

Tema 15. Exploraciones clínica y semeiológica de la médula. Examen clínico de los reflejos. Exploración de la movilidad. Semeiología de la marcha. Examen de la sensibilidad y sus variedades.

Tema 16. Síndrome de las astas anteriores. Idem de la sustancia gris central. Idem de los cordones posteriores y laterales.

Tema 17. Nociones elementales sobre anatomía y fisiología del cerebro. Signos de foco.

Tema 18. Importancia diagnóstica del mállisis de la sangre en las diferentes hemopatías. Leucémias, Pseudo leucémias, anemia pernicioso progresiva. Letericias hemolíticas.

(Continuará)

Alcaldía de Oviedo

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de Octubre último, acordó aprobar el presupuesto formado para la pavimentación de la calle

del Vasco, en el pueblo de Trubia, que asciende a la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos pesetas.

Lo que hace público esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el plazo de cinco días presenten ante la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que transcurrido ese plazo no serán admitidas.

Consistoriales de la Ciudad de Oviedo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve — M. Gutierrez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto hago saber. Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor literal siguiente:

Sentencias:

En la villa de Tineo, a diecisiete de Enero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Manuel Díaz García y su mujer D.ª Servanda Suárez Suarez, jornaleros y vecinos de Villarmou, en este concejo, representados por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, y defendidos por el Abogado D. Manuel García Fernández, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rescisión o anulación de un contrato de compraventa, con D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, vecino de Villarmou; D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, ausente en ignorado paradero, y D.ª Dolores Rodríguez y Rodríguez, vecina de Castro de Porrey, en el concejo de Cangas del Narcea, que no han comparecido, y con D. Benigno Rodríguez y Rodríguez, también ausente en ignorado paradero, menor de edad y sin representación legal, representado por el señor representante del Ministerio Fiscal en este partido, en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido, en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres en el sentido legal de la palabra, a D. Manuel Díaz García y D.ª Servanda Suárez y Suarez, para litigar con D. Antonio D. Manuel, D. Benigno y D.ª Dolores Rodríguez y Rodríguez, y el marido de esta D. Manuel Gonzalez, como representante legal de la misma, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad o

rescisión del contrato de compra venta de bienes, otorgado por los demandantes, y D. José Rodríguez y Rodríguez, en doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco ante el Notario que fué de esta villa D. Liborio Rico y Rico y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los que obtienen semejante declaración.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados no comparecidos, a medio de edictos, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Ortiz.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en la audiencia pública del día de hoy. Tineo, diecisiete de Enero de mil novecientos veintinueve.—Doy fé: Patricio González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los referidos demandados no comparecidos D. Antonio, D. Manuel y D.ª Dolores Rodríguez y Rodríguez, y al marido de esta D. Miguel González, como representante legal de la misma, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—Victoriano Ortiz.—El Secretario Patricio González.

R. al núm. 315

Juzgado de Llanes

D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Llanes, a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos del juicio de menor cuantía promovido por D. Aureliano Fernandez Alvarez, mayor de edad, Sacerdote, hoy con residencia en la Habana, a quien representa el Procurador D. Fernando Carrera Diaz, dirigido por el Letrado D. José María de Saro, contra D.ª Trinidad Tamés Sordo, mayor de edad, casada, labradora y vecina de San Roque del Acebal, y contra su esposo D. Ramón Noriega Galguera, ausente en paradero ignorado, representada aquella por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, estando dirigida por el Letrado D. Félix Fernandez Vega.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda conforme y según la modificación que de la

misma se hizo en el acto de la comparecencia del día veintinueve de Noviembre próximo pasado, presentada por el Procurador don Fernando Carrera Diaz, en representación da D. Aureliano Fernandez Alvarez, contra D.ª Trinidad Tamés y su esposo D. Ramón Noriega Galguera, en concepto de legal representante de la misma, y en su consecuencia condeno a la D.ª Trinidad y al D. Ramón, solidariamente, al último en la representación que osienta y con este exclusivo carácter, a pagar a D. Aureliano Fernandez la suma de quinientas once pesetas con veintiocho céntimos, más los intereses vencidos desde el día diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho y los que vengzan hasta el completo y definitivo pago, con imposición de las cotas originadas. No ha lugar a la declaración interesada por D.ª Trinidad Tamés, referente a poder seguir reintegrando al acreedor de lo que le adeuda en sumas parciales; y por la rebeldía del D. Ramón Noriega Galguera notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte demandante solicitara la notificación personal, y caso de ser habido el rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Ramón Noriega Galguera, expido el presente.

Dado en Llanes, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandado, Celestino Valle.

R. al núm. 504

Juzgado de Luearca

EDICTO

D. Abelardo Sanchez Bernal, Juez de primera instancia de la villa de Luearca y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Maria del Consuelo Juliana Carmen Blasa Coll y Arostegui, natural que fué de Madrid, calle de San Gregorio, número 35, soltera, fallecida en su domicilio de esta villa, el día siete de Abril de mil novecientos veinticinco, y que su hermano de doble vínculo D. Manuel Jenaro Walerico Coll y Arostegui, mayor de edad, soltero, Ayudante de Obras públicas y vecino de esta expresada villa, reclama para sí la herencia de dicha finada, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro de treinta días, a contar desde la fecha en que el presente se publique en el último de los pueblos que se dirán, o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se verifique, pues así lo acordé en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de declaración de he-

rederos de la finada, promovido por dicho su hermano Manuel Jenaro Walerico Coll y Arostegui.

Y para su fijación en los sitios públicos de esta villa y en Madrid, al que pueda corresponder la calle de San Gregorio, número 35, e inserción en el mencionado periódico oficial, expido el presente.

Dado en Luearca, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Alfredo Sanchez Bernal.—Por mandado de S. S.ª, Lic. Carlos Cadavieco.

Juzgado de Gijón

D. Luis Pérez y Pérez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado compareció el Procurador don Francisco Rocas González, en nombre de D. Benjamin Fernandez Fernandez, casado, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, promoviendo juicio universal de testamentaría de su madre D.ª Gertrudis Fernandez Montes, fallecida en esta villa el 30 de Abril de 1926; cuyo juicio se tuvo por prevenido por providencia de este día, y se manda citar a medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al viudo D. Benito Fernandez Agüera, cuyo paradero se ignora, para que se persone en el mismo en forma legal, y para que concorra a la formación del inventario judicial del caudal que se efectuará el día seis de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndole que de no comparecer le parará los perjuicios subsiguientes.

Dado en la villa de Gijón, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Luis Reijo. Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

Juzgado de Madrid

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia el Distrito de La Latina, de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, penden mediante rparto, autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D.ª Cándida Morán Piñera, hoy sus herederos y causahabientes, sobre secuestro y enajenación de una finca por virtud de un préstamo en los que se ha dictado la siguiente providencia.—Juez interino Sr. Gil, Madrid, 16 de Enero de 1929.

Por presentado este escrito que se una a sus autos, y visto lo que se solicita y toda vez que los herederos o causahabientes de la deudora D.ª Cándida Morán Piñera, no han satisfecho al Banco Hipotecario de España, los semestres vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete por razón de préstamo de treinta y cinco mil pesetas a que se refiere la escritura de once de Mayo de mil novecientos veintitres ante el Notario D. Juan Moreno Estebán, se decretó en favor del mencionado Banco Hipotecario de

España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada por la repetida escritura edifico destinado antiguamente a fábrica de papel, señalado con el número 106 de población, llamado La Esperanza, en los términos del pueblo de Grases, barrio de Marejo, concejo y Distrito hipotecario de Villaviciosa, mandando que en el acto de la posesión y entrega, que se deferirá al portador del expresado extracto, que se libre, se requiera a los arrendatarios para que reconozcan como poseedor al repetido Banco Hipotecario y en su nombre al aludido portador a quien pagarán las rentas, tome e anotación del secuestro en el Registro de la Propiedad por la cantidad de dos mil trescientas setenta y una pesetas ochenta céntimos, y reclámese del encargado del mismo, certificación en relación que acredite el estado e carga, que graven la finca hipotecada, y para que todo ello tenga lugar, dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Villaviciosa. Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes de D.ª Cándida Morán Piñera, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de Gijón y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, requiriéndoles a la vez para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en subasta pública de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y así mismo para que dentro de seis días presenten a Secretaría los títulos de propiedad de la mencionada finca, bajo apercibimiento de expedirse a su costa los testimonios o certificaciones que sean necesarias y a este fin dirijase exhortos a los indicados Juzgados de Gijón y Oviedo.—Lo mandó y firmó S. S.ª.—Doy fé, Gil.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de D.ª Cándida Morán Piñera, a los fines acordados en la providencia inserta, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, que firmo en Madrid, a 26 de Enero de 1929.—El Secretario Lic. Francisco de P. Rives.—V.º Sr. bu.º, El Juez, Gil.

ANUNCIO

En la Notaría de Llanes, a las once del 20 de Marzo de 1929, se sacan a pública subasta dos fincas en Parres, una en el sitio de Viñes, de 3 áreas, y otra en Pié de la Calleja o Prado del Cura, de 12 áreas, por 200 pesetas y 1.500 respectivamente, hallándose los títulos de manifiesto en dicha Notaría.